

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR EL **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA EL EDIFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA** TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**” Y, POR LA OTRA PARTE LA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ AL QUE SE NOMBRARÁ “**EL PROVEEDOR**”.

### DECLARACIONES

#### 1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere la adquisición e instalación de paneles solares para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

1.3. Que en la \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil veinticuatro, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 16/2024”, se adjudicó a la \_\_\_\_\_ el contrato por la adquisición e instalación de paneles solares para el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 19 fracción III, 28, 29, 30, 35 fracción III, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-240111-47**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2024 que podrá realizar el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, le otorgo un poder para actos de administración a la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata, de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notaria Pública del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaría Treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia para el anticipo cuenta con la suficiencia presupuestal disponible proveniente del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024. Adicionalmente, en cumplimiento de las obligaciones de este documento el presupuesto de los tres pagos subsecuentes, deberán ser considerados para el ejercicio 2025, el cual estará sujeto al presupuesto de egresos que sea aprobado, así como al calendario de gasto que se autorice para “El Tribunal Superior de Justicia del Estado”.

1.8. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede la **calle cincuenta y nueve letra “A” (Avenida Jacinto Canek)**, número **seiscientos cinco**, por **calle noventa**, **Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle treinta y cinco**, número **quinientos uno letra “A” entre sesenta y dos y sesenta y dos letra “A”**, colonia **Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

### 2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:

2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, que se identifica con identificación oficial (INE, PASAPORTE) número \_\_\_\_\_ y con número de CURP \_\_\_\_\_, cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona física)**

2.2. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_ del Estado de \_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_; Licenciado \_\_\_ del Estado de \_\_\_\_, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

2.4. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.5. Que los servicios objeto de este contrato se encuentran registrados en el (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de Aviso de registro \_\_\_\_\_ y Folio \_\_\_\_\_ con vigencia del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

2.6. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.

2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle \_\_\_\_, número \_\_\_\_ por \_\_\_\_ y \_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_ de Mérida, Yucatán.

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** Mediante el presente contrato, “El Proveedor” se obliga y compromete a suministrar a “El Tribunal Superior de Justicia” \_\_\_\_\_ con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes que aparecen en los Anexos de este contrato y que forma parte integrante del mismo.

**Segunda.- Monto del contrato.-** Las partes acuerdan que el importe total es \$\_\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más \$\_\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$\_\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).

**Tercera.- Lugar y fecha de entrega de los bienes muebles.-** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por “El Proveedor”, \_\_\_\_\_ de “El Tribunal Superior de Justicia”, sito en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, en la ciudad de Mérida, Yucatán; divididos en tres etapas, conforme a los **Anexos** de este contrato.

Los lotes, se suministrarán durante \_\_\_\_\_, conforme a los **Anexos**, respectivamente, en horario de 08:00 a 15:00 horas. No obstante, “El Tribunal Superior de Justicia” en caso de necesitar cantidades distintas a las pactadas para cada orden de surtimiento podrá anticipar tanto los periodos como las cantidades de entrega de acuerdo con “El Proveedor”.

**Cuarta.- Aceptación de los bienes muebles objeto del contrato.-** Los bienes que son objeto del presente contrato que sean entregados por “El Proveedor” podrán ser aceptados o rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”, en un plazo de \_\_\_\_\_ contados a partir de finalizar satisfactoriamente la entrega del lote correspondiente.

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

En caso de que los bienes, o algunos de ellos, no cumplan con las características establecidas en las bases de la licitación, o bien tengan daños o defectos, serán sustituidos sin costo alguno para “El Tribunal Superior de Justicia”, en un plazo no mayor a \_\_\_\_\_, lo que además dará lugar a que se inicie en los mismos términos, el período de aceptación de los bienes.

Además, los bienes objeto de este contrato que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o carezcan de “Marca Registrada”, igualmente no serán recibidos.

Cuando el lote de bienes sea recibido a satisfacción de “El Tribunal Superior de Justicia”, deberá hacerse constar en un acta suscrita por el supervisor del contrato de “El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor”.

**Quinta.- Vigencia del contrato.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y concluirá el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año **202\_\_**.

**Sexta.- Adquisición y suministros adicionales.-** “El Proveedor”, se obliga a vender a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia”, hasta el 25% adicional al volumen de los bienes objeto de este contrato, con los mismos precios y condiciones pactados y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

**Séptima.- Manuales y garantías del equipo. “El Proveedor”, se obliga a entregar, junto con los bienes a que se refiere el presente contrato:**

- A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.
- B) Garantías del fabricante, las cuales deberán de venir a nombre del Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el siguiente período:

| BIEN  | TIPO DE GARANTÍA  | PERÍODO                 | DOCUMENTO   |
|---|-------------------|-------------------------|---|
| <b>Panel Solar</b>                                    | En materiales     | <b>Doce años</b>        | Respaldadas con una carta de la empresa firmada por el representante legal en hoja membretada |
|   | Producción al 80% | <b>Veinticinco años</b> |   |
| <b>Inversor</b>                                       | Equipo            | <b>Cinco años</b>       |   |
| <b>Equipos de medición de generación y de consumo</b> | Equipo            | <b>Tres años</b>        |   |

- C) En caso de que los manuales y garantías impresos y/o digitales que proporcione “El Proveedor”, se encuentren escritos en idioma distinto del

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

español, deberá acompañarse una traducción a este idioma.

**Octava.- Patentes, marcas y derechos de autor.-** “El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad total con el “El Tribunal Superior de Justicia” para que en el caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a “El Tribunal Superior de Justicia” de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**Novena.- Forma y lugar de pago.-** “El Tribunal Superior de Justicia” se obliga a pagar a “El Proveedor”, el importe de \$\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50% del anticipo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la póliza de fianza por el 100% del anticipo, deberá presentar en un lapso 24 horas posteriores al reflejo del pago la factura que ampare el importe total del anticipo como comprobante del gasto.

Los tres pagos subsecuentes, se pagarán al término de cada una, los cuales serán amortizados por el monto correspondiente del anticipo otorgado, es decir, se descontará el cincuenta por ciento al importe de cada etapa hasta cubrir el saldo, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, quedando de la siguiente forma \$\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) para la primera etapa, \$\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) para la segunda etapa y de \$\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) para la tercera etapa. Tomando como base los **Anexos**.

El Proveedor”, deberá entregar para el pago de las etapas:

- A. Factura correspondiente, después de concluido cada entregable de acuerdo al programa de trabajo.
- B. Acta de entrega-recepción, con el informe fotográfico sobre la prestación de cada uno de las etapas firmados de conformidad por el supervisor.

“El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” convienen que el pago de las facturas por el suministro, se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque por “El Tribunal Superior de Justicia” en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica.

**Decima. - Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los bienes.-** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, “El Proveedor” se obliga a entregar una fianza, por el 100% del monto total del anticipo para el pago, la cual será amortizado, y tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta la fecha del acta de aceptación del suministro e instalación de los bienes de la tercera y última etapa, firmada de conformidad por los supervisores del contrato. Adicionalmente, se entregará una segunda fianza, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado y con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta un año posterior a la aceptación de los bienes pactados en el contrato, contados a partir de la aceptación del suministro e instalación de los bienes.

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

Ambas fianzas, serán expedidas a favor de “El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado”, otorgadas por una institución legalmente autorizada para tal efecto, dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo y en moneda nacional.

Las garantías a las que se refieren estas cláusulas serán efectivas parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, establecidas en este contrato.

Las pólizas de fianza deberán prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del anticipo, del cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes, según corresponda.

II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Así mismo de realizar modificaciones al contrato por las cuales se incremente el monto del mismo se deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá especificarse en el convenio modificatorio respectivo.

**Décima Primera. - Penas convencionales. -** Para el caso de que “El Proveedor” incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a el mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En caso de que los bienes rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”, conforme a las previsiones de la **cláusula cuarta** de este contrato, no sean sustituidas por “El Proveedor” dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los tres lotes de bienes pactados en este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran más de 15 días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la **cláusula tercera** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que “El Proveedor” ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “El Tribunal Superior de Justicia”, hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados a la Unidad de Administración de “El Tribunal Superior de Justicia” dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes.

“El Proveedor” otorga su conformidad en el sentido de que “El Tribunal Superior de Justicia” podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a “El Proveedor” correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese “El Proveedor” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “El Tribunal Superior de Justicia”, y si lo pendiente de pagarse a “El Proveedor” no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

**Décima Segunda.- Supervisores del contrato.-** “El Tribunal Superior de Justicia” designa como supervisores del presente contrato, a la **Licenciada en Administración Karina Osorio Morales, Jefa del Departamento de Servicios Generales y al Técnico en Refrigeración José Enrique Méndez Alvarado, Subjefe del Departamento de Mantenimiento, ambos de “El Tribunal Superior de Justicia”**, quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de “El Tribunal Superior de Justicia”, dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

**Décima Tercera.- Responsabilidad laboral.-** “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Tribunal Superior de Justicia”.

**Décima Cuarta.- Causas de rescisión.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Proveedor” se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega de cada uno de los lotes pactados.
2. Si “El Proveedor” no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **cláusula primera** de este

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

contrato.

3. Si “El Proveedor” no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si “El Proveedor” se niega a reponer alguno de los bienes objeto de este contrato que hubieren sido rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”.
5. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
6. Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El Tribunal Superior de Justicia” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Si “El Proveedor” es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
8. Si “El Proveedor” cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.
9. Si “El Proveedor” no da a “El Tribunal Superior de Justicia” y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
10. Si “El Proveedor” no entrega a “El Tribunal Superior de Justicia” los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
11. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
12. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
13. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo o al aviso de la adjudicación según sea el caso, o bien, no entrega la modificación de la fianza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula sexta** de este contrato.
14. Que “El Proveedor” sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
15. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

“El Tribunal Superior de Justicia” queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si “El Tribunal Superior de Justicia” opta por la rescisión, “El Proveedor” se obliga a pagar como pena convencional, el

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”

importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula decima** de este contrato.

**Décima Quinta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de “El Tribunal Superior de Justicia”.-** “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que “El Proveedor” se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “El Tribunal Superior de Justicia” comunicará por escrito a “El Proveedor” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “El Proveedor”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “El Tribunal Superior de Justicia” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Proveedor” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “El Proveedor”, “El Tribunal Superior de Justicia” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

**Décima Sexta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de “El Proveedor”.-** Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**Décima Séptima.- Impuestos.-** Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

**Décima Octava.- Modificaciones al contrato.-** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Tribunal Superior de Justicia”, este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “El Tribunal Superior

## **CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 16/2024”**

de Justicia” no se requerirá de la solicitud de “El Proveedor”.

**Décima Novena. - Plurianualidad.** Toda vez que el objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la Cláusula Novena de este instrumento contractual estarán condicionados a que la “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para el año 2025.

**Vigésima.- De la jurisdicción y competencia.-** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de \_\_\_\_\_ páginas y sus anexos que constan de \_\_\_\_\_ páginas y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de “El Tribunal Superior de Justicia” y uno en poder de “El Proveedor” en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.

**Por “El Tribunal Superior de Justicia”**

**Por “El Proveedor”**

**L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata**  
Titular de la Unidad de Administración del  
Tribunal Superior de Justicia del Poder  
Judicial del Estado.

**C.**

### **Supervisores del Contrato**

**L.A. Karina Osorio Morales**  
Jefa del Departamento de Servicios  
Generales y Mantenimiento del Tribunal  
Superior de Justicia del Poder Judicial del  
Estado.

**C. José Enrique Méndez Alvarado**  
Subjefe del Departamento de Mantenimiento  
del Tribunal Superior de Justicia del Poder  
Judicial del Estado.